



RESOLUCION No. **3511** - - - -  
DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 4108, 5114 DE 2017 Y 1337 DE 2018”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus Facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 3 de 1991, Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997; Decreto 2190 de 2009, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 02 de 2008, y demás disposiciones concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, “POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA “VIVIENDA DIGNA”, la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante ordenanza No. 035 de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA NO. 017 DE 2012 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”; la Asamblea Departamental de Arauca faculta al señor Gobernador para asignar subsidio en la modalidad de mejoramiento saludable.

Que el Departamento de Arauca, expidió la Resolución No. 4108 de 2017, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA”, Resolución No. 5114 de 2017, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4108 DE 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA” y Resolución No. 1337 de 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4108 DE 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA”

Que en las resoluciones antes mencionadas se asignó un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento saludable urbano al hogar conformado por ANA LUCIA RODRIGUEZ SUTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.512.307 en condición de jefe de hogar, OCTAVIO PRADA ROJAS, cónyuge y SARAY YEMELLY RODRIGUEZ SUTA menor de Edad, Hija.

Que mediante comunicación con radicado No. 2018050016008-1 de octubre 29 de 2018, del archivo central de la entidad, la señora ANA LUCIA RODRIGUEZ SUTA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.512.307, presenta renuncia voluntaria al subsidio de mejoramiento saludable.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado por esta entidad territorial mediante resolución No. 0494 de 2013, instructivo que fija el procedimiento para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de Vivienda de Interés Social Prioritaria y social en el Departamento de Arauca, se señala en materia de “Renuncia al Subsidio” que:... “El beneficiario del subsidio podrá en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina Teléfono: 57 7 8851719 | Fax: 8853233  
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina Teléfono: 57 7 8851719 | Fax: 8853233



RESOLUCION No. 3511 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 4108, 5114 DE 2017 Y 1337 DE 2018”

devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente.”...

Que el hogar beneficiario mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, en comunicación escrita dirigida al Departamento de Arauca, presenta renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por esta Entidad Territorial, el cual refiere “... la vivienda no cumple con los requisitos para el subsidio de mejoramiento de vivienda saludable...” por cuanto no harán uso del mismo, siendo procedente acceder al requerimiento.

Que a través de un profesional de apoyo psicosocial de la Gobernación de Arauca, Secretaría de Planeación Departamental Keren Ginette Pérez González, presento informe de la respectiva renuncia el cual manifiesta “... el núcleo familiar presenta renuncia voluntaria al subsidio teniendo en cuenta que su vivienda no aplica para esta modalidad de mejoramiento...”

Que de acuerdo a lo anterior expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda presentado por el beneficiario que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 del decreto 2190 de 2009, norma adoptada en el artículo 41 del reglamento operativo (Resolución 0494 de 2013), de la Gobernación de Arauca y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Res	Fecha	Documento	Nombres Y Apellidos	Valor Asignado	Municipio	Modalidad
1	4108	2017	40.512.307	Ana Lucia Rodríguez Suta	\$ 5.901.736	Saravena	MEJORAMIENTO SALUDABLE
1	5114	2017					
1	1337	2018					

**Parágrafo primero:** De conformidad con los antecedentes del proceso de asignación del subsidio de vivienda, se observa que la petición de renuncia se encuentra suscrita por el titular del mismo y por los beneficiarios mayores de edad, de conformidad con los requerimientos exigidos para este tipo de proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICACION.-** El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario adquirente de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD.-** Publíquese la presente resolución en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCION No. 3511 - DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 4108, 5114 DE 2017 Y 1337 DE 2018"

**ARTICULO CUARTO: RECURSOS.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca a los 27 NOV 2018

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Elkin Vladimir Acosta Velásquez – Secretario de Planeación Departamental.

Revisó: Edgar Alfonso Cadena Díaz – Coordinador Oficina Jurídica.

Revisó: Carlos Leónidas Santamaría – Profesional de apoyo Despacho

Elaboró: Keren Ginette Pérez González — Profesional Apoyo Gestión Vivienda

Nelva Marleny Manosalva Caro – Profesional Universitario SEPLAD